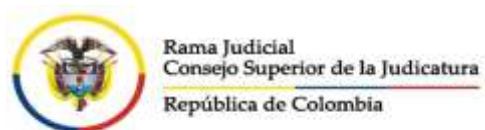


SECRETARIA. Montería 03 de septiembre de 2021.

Al Despacho la presente **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** presentada por la señora **DORA DEL CARMEN HOYOS TORRES** contra **WALTER RAFAEL ALVAREZ BEDOYA**, la cual se encuentra pendiente para estudiar su admisión. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Tres (03) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO.
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00225-00
Demandante:	DORA DEL CARMEN HOYOS TORRES
Demandado:	WALTER RAFAEL ALVAREZ BEDOYA

Procede este despacho a decidir lo que en derecho corresponda en este asunto.

Sea lo primero indicar que la parte actora acredita que, con la presentación de la demanda, envió a las accionadas a través de sus correos electrónicos, copia de la demanda y anexos tal como lo exige el inciso 4º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Siendo, así las cosas, y atendiendo a que la demanda cumple las exigencias del Artículo 25 del C.P.T y S.S. se ADMITE.

Obsérvese lo dispuesto en el inciso 5º del Artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020 e inciso 3º del artículo 8º del mismo Decreto.

Ante lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. ADMITASE** la presente demanda promovida por la señora **DORA DEL CARMEN HOYOS TORRES** contra **WALTER RAFAEL ALVAREZ BEDOYA**, e Imprímasele el trámite laboral de primera instancia.
- 2. NOTIFÍQUESE** este proveído al demandante a través de su correo electrónico **walvbed@hotmail.com** aportado por la demandante, de conformidad con el

inciso 5° del artículo 6 del decreto legislativo No. 806 de 4 de junio de 2020, y déseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días para contestar de conformidad con el artículo 74 del C.P.T y la S.S, en armonía con el inciso 3° del artículo 8 del mismo Decreto.

3. **TENGASE** al Dr. **LESMES ANTONIO CORREDOR TRESPALACIOS** con cedula número 10.776.772 y T.P. No. 175.053 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

61f35f10347aebbe25e8fb2c79127d2f43dc72036ec8c4b365c79f5e1ee8e306

Documento generado en 02/09/2021 09:56:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>